



RESOLUCION EXENTA N° 015/2422

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE JUNJI Y  
JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE  
MAYO BOCA SUR, COMUNA DE  
SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCION, 15 NOV. 2013

**VISTOS:**

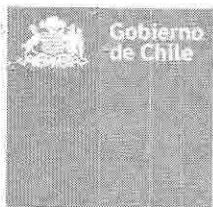
- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública del Estado.
- 4.- L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.- Resolución Exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 23 de octubre de 2013, se celebró contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Junta de Vecinos 8R 28 de Mayo Boca Sur, de la comuna de San Pedro de la Paz, referido al Jardín Infantil "Nuestra Señora de la Nieves" de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

**RESUELVO:**

- 1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Junta de Vecinos 8R 28 de mayo Boca Sur, que a continuación se reproduce;



“En Concepción, 23 de octubre de 2013, entre JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, RUT 72.258.200-4, persona jurídica de derecho público, representada por **JORGE EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, chileno, soltero, empleado cédula nacional de identidad N° 15.292.005-0, ambos con domicilio en Coronel Patíño N°664, Boca Sur, San Pedro de la Paz, Concepción por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en la Avenida O Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante “**la comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

**PRIMERO:** JUNJI tiene la administración directa JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, que se encuentra ubicado en calle 5 de octubre N° 375, Boca Sur de la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Region del Bío Bío. Por su parte, JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR es dueña o comodataria del inmueble donde funciona la sede de la JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento el representante de la JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, inmueble ubicado en Calle Coronel Patíño N°664, Boca Sur, San Pedro de la Paz, Concepción.

**TERCERO:** El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, que se encuentra ubicado en calle 5 de octubre N° 375, Boca Sur de la comuna de San Pedro de La Paz, provincia de Concepcion, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

**CUARTO:** El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de las obras.

**QUINTO:** Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

**SEXTO:** El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica en proporción al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

**SEPTIMO:** JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

**OCTAVO:** La entidad JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados. Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.



**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería del representante de JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, consta de certificado N°1, otorgado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz con fecha 2 de enero de 2013.

*"FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, DOÑA JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ"*

2.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente Resolución Exenta al subtítulo 22, ítem 05, asignación 001 y/o 002, según corresponda, del presupuesto vigente de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/RLB/GHT/FSC/fchv

Distribución:

- \* Unidad Contabilidad.
- \* Unidad Asesoría Jurídica.
- \* Oficina de Partes. |
- \* Ley Transparencia.
- \* Planificación.
- \* Entidad.



El primer paso es el más importante.

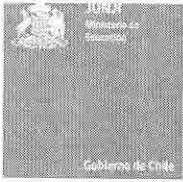
## CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 23 de octubre de 2013, entre JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, RUT 72.258.200-4, persona jurídica de derecho público, representada por **JORGE EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, chileno, soltero, empleado cedula nacional de identidad N° 15.292.005-0, ambos con domicilio en Coronel Patiño N°664, Boca Sur, San Pedro de la Paz, Concepción por una parte, y por la otra, la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en la Avenida O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante "**la comodataria**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

**PRIMERO:** JUNJI tiene la administración directa JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, que se encuentra ubicado en calle 5 de octubre N° 375, Boca Sur de la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Region del Bio Bio. Por su parte, JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR es dueña o comodataria del inmueble donde funciona la sede de la JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento el representante de la JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, inmueble ubicado en Calle Coronel Patiño N°664, Boca Sur, San Pedro de la Paz, Concepción.

**TERCERO:** El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, que se encuentra ubicado en calle 5 de octubre N° 375, Boca Sur de la comuna de San Pedro de La Paz, provincia de Concepcion, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación



El primer paso, el más importante.

simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

**CUARTO:** El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de las obras.

**QUINTO:** Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

**SEXTO:** El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica en proporción al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

**SEPTIMO:** JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

**OCTAVO:** La entidad JUNTA DE VECINOS 8R 28 DE MAYO BOCA SUR, declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

La personería del representante de **JUNTA DE VECINOS 8R 28 de MAYO BOCA SUR**, consta de certificado N° 1, otorgada por la Municipalidad de San Pedro de la Paz con fecha 2 de enero de 2013.

Previa Lectura, ratifican y firman las partes

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**JUNTA DE VECINOS 8R 28 de MAYO BOCA SUR**  
**JORGE EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
**PRESIDENTE**

